



Ayuntamiento de Arrecife

EXPEDIENTE: 3516/2021

ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA SUBVENCIÓN DE LIBROS DE TEXTO MATERIAL ESCOLAR

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 7 de abril de 2014, el Pleno del Ayuntamiento de Arrecife aprueba definitivamente la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (BOP Nº 54, de 25 de abril de 2014). En su artículo 2.g (ÁREAS OBJETO DE SUBVENCIÓN) la misma hace referencia a que el ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en la Ordenanza, podrá conceder subvenciones en el área de Servicios Sociales, entre otras, con la siguiente finalidad: *"g) Servicios Sociales: Prestaciones económicas de asistencia social destinadas a personas físicas de escasos recursos económicos, atención de situaciones de necesidades o emergencia social. Actividades destinadas a permitir a quienes carecen de medios de subsistencia, atender las necesidades básicas de la vida, facilitar la integración social y laboral de las personas más necesitadas, promover y desarrollar actitudes y habilidades personales útiles para una convivencia gratificante, promover y apoyar los valores de libertad, participación, igualdad, tolerancia, solidaridad, vida saludable y fomento del voluntariado social"*.
- II. Con fecha de 10 de abril de 2015, el Ayuntamiento de Arrecife, en sesión plenaria acordó la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.
- III. Con fecha 15 de junio de 2015 (BOP Nº 76, de 15 de junio de 2015) se reconoce la elevación a definitivo del acuerdo anterior, por lo que dicha Modificación resulta definitivamente aprobada, siendo el contenido de la misma, entre otros, el que sigue: *"- Se añade al texto inicial de la ordenanza los anexos por cada una de las áreas dispuestas en el artículo 2, siendo, entre otros, el que sigue: ANEXO IV: ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES 1. SUBVENCIÓN PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR. OBJETO: La finalidad de la presente subvención se centra en colaborar parcialmente en los gastos que como consecuencia de la escolarización de los menores de edad deban incurrir las familias en las que sus circunstancias económicas y sociales así lo aconsejen. REQUISITOS: Podrán optar a la presente subvención aquellas familias con menores escolarizados a su cargo que reúnan a la fecha de entrega de la solicitud los siguientes requisitos: 4.1. Que los ingresos económicos de la Unidad Familiar no superen el 2,5 del IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), en su cómputo anual, referido a doce pagas. 4.2. Todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar del expediente deberán contar un periodo de carencia mínima (residencia en el municipio) en el padrón de habitantes de este Ayuntamiento de al menos 1 año, computado con efectos inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de la subvención. Tal circunstancia será comprobada de oficio por esta Administración a través de su padrón municipal. Con la sola presentación de la solicitud se entiende otorgada autorización a este Ayuntamiento para la comprobación de oficio de los datos en virtud de los que deba dictarse la propuesta de resolución previa valoración de los criterios a que deba lugar. Para el caso de divorcio o separación legal de los padres no tendrá la consideración de miembro computable, aquél que no conviva con el menor con cargo al*

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: AFWX7Y2QEKREBAS45PKJ22L.G | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 4



Ayuntamiento de Arrecife

que se solicita la subvención. Sí goza de tal carácter, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, debiendo aportar la documentación necesaria para el cálculo de rentas ya señalado. 4.3. Que la unidad familiar se encuentre integrada por menores escolarizados en segundo ciclo de Educación Infantil y/o alguno de los ciclos de Primaria y Secundaria y ciclos afines, en centros públicos ubicados en el municipio de Arrecife o alumnos que, cumpliendo los criterios de empadronamiento, cursen estudios en centros escolares fuera del municipio de Arrecife, como consecuencia de la propuesta de su dictamen de escolaridad, o similares, en beneficio de la correcta escolarización del menor, debiendo aportar certificado de la Inspección educativa o del centro educativo donde se refleje la adjudicación de plaza. El incumplimiento de alguno de los requisitos supondrá la desestimación automática de la solicitud, al tener los mismos carácter vinculante e imprescindible para la resolución final del procedimiento. La subvención se otorgará con cargo al hogar de empadronamiento de los menores que sustentan la concesión, limitándose una única subvención por menor escolarizado. Se considerará beneficiario la persona que firme la solicitud (necesariamente deberá ser el padre, madre o tutor legal del menor), por entenderse que la misma es quien ejerce en mayor proporción el pago de los gastos derivados de la compra de libros de textos y material escolar cuya subvención se pretende. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: La subvención se tramitará en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA, por el cual la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre los mismos conforme a los criterios de valoración que se disponen. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO: CRITERIO 1. INGRESOS ECONÓMICOS. Para obtener la puntuación en este apartado se aplicará lo siguiente: Ingresos hasta importe Iprem vigente, 10 PUNTOS. Ingresos a partir de Iprem hasta incrementado en 0,5 8 PUNTOS. Ingresos a partir de anterior hasta Iprem incrementado en 1, 6 PUNTOS Ingresos a partir de anterior hasta Iprem incrementado en 1,5 – 4 PUNTOS. CRITERIO 2. NÚMERO DE MENORES EN LA FAMILIA. Se contabilizarán todos los menores de la unidad familiar escolarizados, teniendo en cuenta la fecha de presentación de la solicitud. Por cada MENOR 1 PUNTO. CRITERIO 3. NÚMERO DE DISCAPACITADOS EN LA UNIDAD FAMILIAR Por cada miembro de la Unidad Familiar con discapacidad, legalmente reconocido, según figura en el artículo 6, 1 PUNTO . CUANTÍAS. El importe de la subvención a otorgar será a tanto alzado según la disponibilidad presupuestaria por la que se convoque estableciéndose un mínimo de 100 euros por expediente. La adjudicación se realizará atendiendo a la prelación que se establezca por la Comisión de Estudio y Valoración de las solicitudes toda vez aplicados los criterios hasta agotar la partida presupuestaria. En caso de empate de puntuación, se resolverá aplicando los siguientes criterios y por el orden en que se transcriben: 1º. Expedientes con inferiores ingresos económicos de la Unidad Familiar. 2º. Expedientes con mayor número de menores en la Unidad Familiar. 3º. Expedientes con mayor número de miembros en la Unidad Familiar. ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO. La Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento será quien instruya los expedientes que a dicha subvención se presenten a la convocatoria. Con respecto al resto de los órganos se deberá estar a lo señalado en la ordenanza general y a las competencias atribuidas conforme a las bases de ejecución de los presupuestos para el órgano concedente. DE LOS PAGOS. La subvención podrá solicitarse bajo dos modalidades de PAGO (si bien la convocatoria podrá disponer la que rija el año en que se convoque, de no especificarse se admitirán las dos modalidades) en función de la elegida deberá realizarse los comportamientos y actos que cada una de las mismas conlleva, a saber: 1. PAGO DE SUBVENCIÓN A GASTO REALIZADO; Para aquellos supuestos en los que la unidad familiar ya haya procedido al pago de los libros de texto o material escolar considerados como subvencionables. Dichos gastos deben haberse ejecutado antes de la fecha de presentación de la solicitud, y junto a ella y su documentación complementaria habrá de presentarse los documentos (originales) acreditativos del gasto/pago que deberán reunir los requisitos señalados en el apartado "JUSTIFICACIÓN". Inexorablemente el documento deberá estar expedido a nombre del titular de la unidad familiar con cargo a la que se solicita la subvención. 2. PAGO ANTICIPADO; Para aquellos supuestos en los que no se haya procedido a la compra de los libros de texto o el material escolar, por entenderse que el pago de la subvención resulta indispensable para la ejecución de ello. En estos casos, el plazo máximo de ejecución de la actividad tendrá límite hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria. PLAZO Y FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS SOLICITUDES: Las solicitudes y su documentación complementaria deberán entregarse conforme a lo prevenido en el artículo 8 de esta Ordenanza General. Siendo su plazo de remisión de VEINTE DÍAS a contar a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria de la subvención."

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: AFWX7Y2QEKRE6AS45PKJ22L.G. | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Ayuntamiento de Arrecife

- IV. Siendo de interés del Órgano Gestor de la Subvención la modificación de parte del contenido de la misma, con la finalidad de posibilitar un mayor aprovechamiento de la ciudadanía, en aras a cubrir otros niveles educativos que la redacción actual no contempla (bachillerato y ciclos de grado medio).
- V. Habiendo realizado consulta pública previa a la elaboración del proyecto, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, sin que se hayan presentado alegaciones o sugerencias al respecto, según informe emitido por el Registro General del Ayuntamiento, de fecha 24/02/2021, se redacta la siguiente **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN del ANEXO IV: ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES 1. SUBVENCIÓN PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR**, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (BOP Nº 76, de 15 de junio de 2015) con las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Donde **dice** “Anexo IV: área de servicios sociales 1. subvención para libros de texto y material escolar” **DEBE DECIR: ANEXO IV: ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES 1. SUBVENCIÓN PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR, MATERIAL INFORMÁTICO, UNIFORMES Y ROPA DEPORTIVA**”.

SEGUNDO.- Donde **dice:** “4.3. Que la unidad familiar se encuentre integrada por menores escolarizados en segundo ciclo de Educación Infantil y/o alguno de los ciclos de Primaria y Secundaria y ciclos afines, en centros públicos ubicados en el municipio de Arrecife o alumnos que, cumpliendo los criterios de empadronamiento, cursen estudios en centros escolares fuera del municipio de Arrecife, como consecuencia de la propuesta de su dictamen de escolaridad, o similares, en beneficio de la correcta escolarización del menor, debiendo aportar certificado de la Inspección educativa o del centro educativo donde se refleje la adjudicación de plaza,” **DEBE DECIR: 4.3. QUE LA UNIDAD FAMILIAR SE ENCUENTRE INTEGRADA POR MENORES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ARRECIFE, QUE SE ENCUENTREN CURSANDO ALGUNO DE LOS SIGUIENTES NIVELES EDUCATIVOS: SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y/O ALGUNO DE LOS CICLOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA Y CICLOS AFINES, ASÍ COMO BACHILLERATO Y**





Ayuntamiento de Arrecife

CICLOS DE GRADO MEDIO, EN CENTROS DE TITULARIDAD PÚBLICA.

- VI.** Por todo lo expuesto se redacta y dirige la siguiente propuesta a la Secretaría General y a la Intervención de Fondos, con la finalidad de que emitan informe al respecto, previo a su inclusión en la Comisión Informativa de Servicios Sociales y elevación a Pleno, para su aprobación.

En Arrecife, en fecha a la firma al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

